

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. **110013110022 202100599 00**

En consideración a que el único bien relicto fue adquirido por la causante en el año 2004, con posterioridad al deceso de su cónyuge en el año 1962; Por cumplir los requisitos de Ley, el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la señora OLGA CASTRO de SUÁREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 24.045.107 y falleció el 9 de septiembre de 2021 en Bogotá, ciudad de su último domicilio.
2. RECONOCER como heredera a ALBA ESPERANZA SUÁREZ CASTRO, en calidad de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
3. RECONOCER como cesionaria de los derechos herenciales a título universal de DARÍO FERNANDO SUÁREZ CASTRO a ALBA ESPERANZA SUÁREZ CASTRO, en calidad de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
4. RECONOCER como cesionario de los derechos herenciales a título universal de CARLOS EMILIO SUÁREZ CASTRO, a ALEJANDRO ESCOBAR SUÁREZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
5. NOTIFÍQUESE personalmente a CONSUELO DEL CARMEN, ROCÍO DE LAS MERCEDES, RICARDO ALBERTO y ROMELIA SUÁREZ CASTRO SUÁREZ CASTRO, a la dirección física o electrónica indicada en la demanda, según el caso, en virtud de lo establecido en el artículo 6° y 8° del D.L. 806/20.

Por SECRETARIA elabórese la comunicación en los términos del artículo 492 del C.G.P., adjuntando copia de esta providencia,

6. Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de SECRETARIA, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por SECRETARIA la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
8. Para los efectos del art. 844 del estatuto tributario conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., por SECRETARIA líbrese oficio dirigido a la **DIAN** al correo electrónico [dsi bogota cobranzas sucesiones@dian.gov.co](mailto:dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co) adjuntando el presente auto y el anexo de los inventarios y avalúos de los bienes relictos en la demanda.
9. Se reconoce personería a la Dr. JAVIER DARIO PABÓN REVEREND como apoderado de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Ricardo Buitrago Fernandez
Juez
Familia 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcb02a28726cd56b145af77c3a1c3bbfa9e2cde6a158bfc125502c79cc78db7**

Documento generado en 09/09/2021 07:58:28 a. m.